

BORRADOR DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS O SÓLIDOS PROPIOS DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR VERTIDOS EN LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O GESTIONADAS POR ÉL.

En Mejorada del Campo, a [] de marzo de 2.013

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO**, con domicilio en Plaza del Progreso, número 1, con C.I.F. número P-2808400-B y en su nombre y representación, la Excm. Sra. Alcaldesa, Dña. Cristina Carrascosa Serrano, con domicilio, a efectos de este convenio, en el propio Ayuntamiento y con D.N.I. número [] (de ahora en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, [la empresa adjudicataria], con domicilio en [], con C.I.F./N.I.F. [], (en adelante, la empresa).

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad para otorgar el presente convenio para el restablecimiento de las condiciones de seguridad y circulación de las vías propiedad o gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo, mediante la limpieza de una zona afectada por un accidente de circulación y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento tiene la obligación de mantener la seguridad de la circulación de vehículos a motor por las vías de su competencia. Se trata de un corolario inexcusable de la competencia exclusiva que otorgan al Estado, en esta materia, el artículo 149.1.29 de la Constitución Española y el artículo 7.a de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En caso de que un accidente cause el vertido de determinados residuos/materiales en la

calzada o genere situaciones de peligro para el tráfico, para el medio ambiente o la salud pública, deben ser eliminados a la mayor brevedad posible.

2. Que el Ayuntamiento debe garantizar que las intervenciones necesarias para el restablecimiento de la circulación se efectúen respetando las normas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como en el Reglamento General de Circulación.
3. Que el Ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, está interesado en suscribir el presente convenio con una empresa, que esté capacitada para llevar a cabo las actuaciones necesarias para reestablecer la circulación y preservar el medioambiente, mediante la limpieza de la zona afectada por un accidente de circulación, con la máxima profesionalidad, transparencia y sin costes para la Administración Pública ni para el ciudadano;
4. Que la empresa disponga de:
 - a. Operadores en servicio 24 horas 365 días al año;
 - b. Furgonetas multifuncionales equipadas con maquinaria especial que permite la aspiración de líquidos contaminantes vertidos en la calzada (aceite, carburante, líquido de refrigeración, etc.) así como la recuperación de desechos sólidos no biodegradables esparcidos (vidrios, trozos de plástico, chapa, metal, etc.), todo ello procedente de componentes propios de los vehículos involucrados en el accidente.
 - c. Una central operativa, también en funcionamiento 24 horas, 365 días al año, que permite dar una respuesta inmediata a la problemática generada por los restos de un accidente de circulación.
5. Que la empresa, en virtud de la especialización adquirida en este tipo de servicios, esté dispuesta a asumir la ejecución de las actividades indicadas en la estipulación primera, "Objeto del convenio", antes de 30 días desde la fecha de firma del presente convenio, tiempo técnico imprescindible para organizar el servicio;
6. Que en virtud de todo lo expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

ACUERDAN:

PRIMERO - Objeto del Convenio.

La empresa queda autorizada por el Ayuntamiento a intervenir, con medios propiedad de los Centros Logísticos Operativos concertados con la empresa, en la red viaria del Ayuntamiento, para restablecer la seguridad vial y medioambiental tras un accidente de circulación.

La intervención de la empresa se pone en marcha cuando, como consecuencia de un accidente de circulación, quedan en la vía residuos sólidos o líquidos propios de los vehículos accidentados.

Las acciones que forman parte de ese tipo de intervenciones son:

1. Poner en el menor tiempo posible la señalización de emergencia – cedida temporal y gratuitamente por el Ayuntamiento a los Centros Logísticos Operativos de la empresa – para la protección de la zona tras el accidente.
2. El restablecimiento de la seguridad vial y medioambiental puestas en peligro a raíz del accidente, mediante la limpieza de la zona accidentada (aspiración de líquidos contaminantes propios de los vehículos accidentados, así como la recogida de los residuos sólidos, no biodegradables, dispersados que sean igualmente propios de los vehículos accidentados);

SEGUNDO – Activación de la Intervención.

Las intervenciones de la empresa podrán ser solicitadas por parte de la policía local y/o de otras fuerzas de seguridad, así como por el personal del Ayuntamiento, mediante comunicación telefónica al número de la central operativa, en servicio 24 horas 365 días al año.

La Central Operativa de la empresa tan pronto como reciba la petición telefónica de la intervención procederá a activar el centro Operativo asociado más cercano con el objetivo de que el restablecimiento de las condiciones de seguridad mediante la limpieza de la zona accidentada sea lo más rápido posible, tal y como se ha previsto en el “manual operativo” que se acompaña como anexo 1 al presente convenio.

TERCERO – Satisfacción de todas las exigencias legales.

La empresa se compromete a ejecutar todas las intervenciones previstas en el presente convenio cumpliendo con la normativa legal vigente relativa a la seguridad en la circulación vial, a la protección del medio ambiente y a la higiene y seguridad en el trabajo.

CUARTO - Cesión de derechos para operar por cuenta del Ayuntamiento.

Como se ha descrito en la estipulación primera “Objeto del convenio”, la empresa se compromete a prestar al Ayuntamiento una serie de servicios que le permiten cumplir su obligación de restablecer la seguridad vial y medioambiental como consecuencia de daños producidos en la vía por un accidente de tráfico.

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, el Ayuntamiento – en calidad de ente propietario de la vía afectada por el accidente – cederá a la empresa todos los derechos que le corresponden para resarcirse de los daños sufridos en las vías de su propiedad o gestionadas por él, con el fin de permitir a la empresa obtener el cobro de sus servicios directamente del causante del accidente o de su compañía aseguradora y en caso de no estar asegurado, del Consorcio de Compensación de Seguros.

A tal fin, las partes acuerdan que la empresa emitirá su factura directamente a las compañías aseguradoras involucradas en el accidente y reclamará el importe de sus servicios al causante del accidente o a su compañía aseguradora, ejercitando cualquier acción y derecho que corresponda al Ayuntamiento en su calidad de perjudicado por el accidente, que le cede expresamente el derecho al ejercicio de tales acciones y derechos, incluido, sin pretensión de exhaustividad, el derecho a obtener el cobro de su intervención aplicando las tarifas fijadas en este convenio y el derecho a ejercitar las acciones civiles oportunas para obtener el cobro de tales sumas, así como cualquier otro derecho que corresponda al Ayuntamiento y sea necesario para obtener, como ya se ha

dicho, el cobro íntegro del precio de los servicios prestados y cualquier otra cantidad asociada o derivada de los mismos.

Siempre y en todo caso el Ayuntamiento quedará exento del pago de cualquier cantidad.

QUINTO – Obligaciones del Ayuntamiento.

Para permitir a la empresa facturar los servicios prestados por el personal de los Centros Logísticos Operativos Asociados, el Ayuntamiento se compromete a obtener de la fuerza de seguridad involucrada los datos relativos al incidente y a los vehículos afectados involucrados, especialmente:

- localización del accidente,
- hora y fecha,
- matrícula de los vehículos involucrados y nombre de las respectivas compañías de seguro que cubren la responsabilidad civil de los mismos,
- dimensiones aproximadas del área afectada por el vertido o longitud del mismo.

A tal fin la fuerza de seguridad interviniente deberá cumplimentar un atestado.

Para el caso de que el Ayuntamiento no obtuviera estos datos de la fuerza de seguridad interviniente, la empresa está autorizada a reclamarlos a esta última.

Para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio el Ayuntamiento se compromete a:

- Dictar órdenes específicas al Departamento responsable de Circulación, a los funcionarios y empleados que corresponda y a todas las fuerzas de seguridad que tienen competencias sobre la red viaria, con el objetivo de comunicar las normas de funcionamiento anteriormente descritas para su conocimiento y aplicación.
- Transmitir a la empresa, en formato electrónico, el listado de la red viaria de su competencia y/o gestión.

SEXTO – Otras obligaciones de la empresa.

Contratar una póliza de seguro para la cobertura de los daños causados a terceros como consecuencia de la falta de cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas en el presente convenio y en el Reglamento Operativo, tanto si tales daños se producen durante la intervención para el restablecimiento de la situación previa al siniestro, como si se producen con posterioridad en el caso de que no se hayan eliminado completamente de la calzada los residuos líquidos (aceite, carburante, líquido de refrigeración, etc.) o sólidos, no biodegradables, dispersos (vidrios, trozos de plástico, metal, etc.)

Tales responsabilidades surgen especialmente cuando no se restablecen las condiciones de seguridad tras un vertido en la calzada causado por un accidente de circulación de un vehículo.

Además, la empresa se compromete a entregar al Ayuntamiento un informe mensual de las actividades efectuadas, con el fin de hacer un seguimiento de la siniestralidad en la red viaria del Ayuntamiento y para que se pueda valorar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud de la normativa citada en el expositivo uno tiene el titular de la red viaria.

SÉPTIMO – Características del vehículo de dotación de los Centros Logísticos Operativos.

Las furgonetas multifuncionales – diseñadas y construidas específicamente para cubrir las exigencias operativas, que serán incorporados a la red viaria en función de su necesidad – destinadas a la ejecución de los servicios descritos en el presente convenio – deberán cumplir las características técnicas necesarias y deberán estar homologadas para que puedan desarrollar la actividad en condiciones de seguridad para personas o bienes.

Otras particularidades de dichos medios vienen descritas en el artículo 2 del Manual Operativo, anexo 1 del presente convenio.

OCTAVO – Planificación de las intervenciones.

Tratándose de una actividad de nueva creación, sobre todo en la fase inicial, las partes programarán un plan de reuniones de coordinación, analizando las actividades de los operadores de la empresa, con el fin de valorar la calidad y cantidad de las intervenciones, para poder introducir las mejoras detectadas o por cualquier otra posibilidad encaminada a mejorar el servicio prestado.

A tal fin, el Ayuntamiento designa a [] como el interlocutor de la empresa en estas reuniones periódicas.

NOVENO – Varios.

Las premisas, los anexos y el articulado del presente convenio constituyen parte integrante del mismo. Cualquier modificación se hará de común acuerdo y por escrito.

Se hace constar que las tarifas que aplicará la empresa en todas sus intervenciones serán las siguientes:

- <i>Intervención hasta 15 m² de superficie, inclusive</i>	<i>600,03 €</i>
- <i>Intervención por cada m² a partir de los 15 m² iniciales</i>	<i>25,54 €</i>

DÉCIMO – Penalizaciones

El Ayuntamiento procederá a la aplicación de penalizaciones a la empresa en caso de prestación deficiente del servicio en los siguientes casos:

- a) retrasos superiores a 25 minutos sobre los tiempos previstos en el artículo 3 del presente manual operativo y/o no asistencia al lugar de la intervención o falsa comunicación del horario de llegada al lugar de la intervención y
- b) falta de comunicación de datos al Ayuntamiento o comunicación incompleta o inexacta.

En ambos casos,

- a la primera infracción el Ayuntamiento mandará una queja a la empresa,

- si se repitiese la infracción en un periodo inferior a 3 meses, se impondrá una penalización de 100 € y
- si se repitiese la infracción una vez transcurrido el primer trimestre, la penalización sería de 200 €.

La aplicación de la sanción se regirá por lo dispuesto en la Legislación aplicable sobre contratación pública, vigente en cada momento.

El Ayuntamiento podrá exigir por causa justificada la exclusión definitiva de un Centro Logístico en los casos siguientes:

1. cuando se produzcan más de tres incumplimientos del mismo tipo en un trimestre
2. cuando se produzcan más de cinco incumplimientos de diferente tipo en un trimestre
3. cuando el Ayuntamiento haya presentado en repetidas ocasiones quejas por mal funcionamiento del servicio sin que haya mejorado el mismo.

DÉCIMO PRIMERO – Tratamiento de la información confidencial.

La empresa se compromete a tratar los datos de carácter personal (definidos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD) a los que tenga acceso en el marco del presente convenio de conformidad con lo establecido en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

La empresa se obliga a tratar los citados datos únicamente conforme a las instrucciones del Ayuntamiento (responsable del fichero) y a no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al establecido en el presente convenio, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, salvo a aquellas que sea necesario a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

En caso de que la subcontratación de alguno de los servicios objeto del presente convenio conlleve el acceso a datos de carácter personal incorporados en ficheros del responsable tal acceso tendrá que ser previamente autorizado por el responsable del

fichero, comprometiéndose el subcontratista al cumplimiento de todo lo previsto en el artículo 12 de la LOPD.

La empresa se compromete a asegurar el conocimiento y adecuado cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente convenio y de la vigente normativa en materia de protección de datos por parte de todo el personal con acceso a información en la que figuren datos de carácter personal.

Asimismo, la empresa se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las previstas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o en la norma que, en su caso, pudiera sustituirle.

Una vez cumplida la prestación contractual la empresa se compromete a destruir o devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

La empresa indemnizará al Ayuntamiento por los daños y perjuicios de toda índole que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.

De igual modo, la empresa se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que la empresa acceda en virtud del presente convenio, en especial, la información y datos propios del Ayuntamiento a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. La empresa se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento. De igual modo, se compromete, tras la extinción del presente convenio, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado
ejemplar y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicados en el encabezado.

Por el Ayuntamiento

Por la empresa

ANEXO I

MANUAL OPERATIVO

Artículo 1 – OBJETO

El presente Manual Operativo regula la forma en que los centros operativos concertados han de prestar los “Servicios para el restablecimiento de las condiciones de seguridad de la circulación, mediante la limpieza de un área accidentada” en la red viaria de competencia municipal.

Artículo 2 – CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DE LOS CENTROS LOGISTICOS

Los vehículos especiales multifuncionales destinados a la ejecución de los servicios descritos en el presente Manual Operativo deberán tener todas las características necesarias y las prestaciones técnicas necesarias y estarán debidamente homologados, con el objeto de permitir el desarrollo de la intervención en condiciones de seguridad para personas y bienes.

Dichos vehículos multifuncionales deberán estar equipados con elementos especiales como:

- Kit operativo encaminado a ejecutar con rapidez el saneamiento de la vía,
- Herramientas de aspiración profesionales,
- Hidrolimpiadoras o bombas a presión que contengan agua y desengrasante ecológico o “disgregador molecular”.

Respecto de los servicios realizados por los Centros Logísticos, hay que tener en consideración que la rapidez en el restablecimiento de la normalidad de la circulación de la vía asegura el oportuno restablecimiento del nivel de seguridad de la circulación, motivo por el cual los tiempos de ejecución de las actividades arriba indicadas serán controlados por el Ayuntamiento.

Los Centros Logísticos deben estar en disposición de recuperar, transportar y entregar para su posterior tratamiento a gestores autorizados, según prevé la ley, aceites, hidrocarburos y cualquier tipo de material, eliminando de este modo cualquier riesgo de contaminación ambiental.

Todos los medios utilizados por los Centros Logísticos concertados con la empresa, conforme con las prescripciones previstas por la ley, deben ser identificados con el logo del Ayuntamiento (entregado por el mismo) en las puertas de los vehículos, así como el de la empresa.

En relación a las características indicadas anteriormente (equipos adecuados y operadores profesionalmente cualificados), dichos vehículos multifuncionales serán dotados de los dispositivos adicionales acústicos de alarma y de señalización luminosa intermitente del tipo de vehículo de emergencia, bajo la autorización de la Central Operativa de la empresa, para poder llegar al lugar de la intervención lo antes posible. Por otro lado, con el objeto de mantener la seguridad, se disponen también de sistemas de iluminación de la zona de operaciones para actuar también por la noche o en caso de escasa luminosidad.

Artículo 3 – EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Central Operativa

La empresa debe asegurar la disponibilidad de una Central Operativa 24 horas 365 días al año, que garantice tiempos de respuesta no superiores al minuto para al menos el 90% de las llamadas.

Inmediatamente después de que la Central Operativa reciba una llamada para una intervención, la empresa procederá a activar el personal del Centro Logístico más cercano que permita la intervención más rápida posible para el restablecimiento de las condiciones de seguridad de la circulación, aplicando los específicos protocolos operativos previstos.

Tiempos de respuesta

El servicio solicitado se calificará como “servicio de emergencia” cuando entrañe grave peligro para los usuarios de la red viaria y/o de bloqueo de la circulación. En tales casos, los plazos de intervención exigibles a la empresa son los siguientes:

- **30 minutos** los días laborables desde las 6:00 a las 22:00
- **40 minutos** todos los días desde las 22:00 hasta las 6:00 y los no laborables desde las 00:00 hasta las 24:00

Si el servicio no se considera “servicio de emergencia”, según la definición dada más arriba, el tiempo de intervención se fija, excepto imposibilidad demostrada en:

- **40 minutos** los días laborables desde las 6:00 a las 22:00
- **60 minutos** todos los días desde las 22:00 hasta las 6:00 y los no laborables desde las 00:00 hasta las 24:00

El personal del Ayuntamiento o la policía local decidirán qué calificación dan al servicio que solicitan y así lo comunicarán a la central operativa cuando efectúen la llamada. Caso de no calificar expresamente el servicio como de emergencia se entenderá que no lo es.

Gestión de las peticiones de intervención

Las intervenciones realizadas por los Centros Logísticos deberán ser solicitadas, tal y como se ha especificado en el presente artículo, a través de la Central Operativa de la empresa.

Cuando se solicite una intervención, la Central decidirá, con la información recibida acerca de la localización del accidente, cuál será el Centro Logístico que deba intervenir.

Para los casos en que el Centro Logístico se retrase, respecto a los tiempos máximos prefijados en el apartado anterior, el personal del Ayuntamiento o la Policía local podrán efectuar una queja ante la empresa. Si esta queja no se resolviese

adecuadamente, el Ayuntamiento tendrá la facultad de aplicar las penalizaciones previstas en el Artículo 5.

Informe de las intervenciones

La empresa se compromete a suministrar al Ayuntamiento, antes del día 20 de cada mes, un informe con el resumen de todas las intervenciones efectuadas en el mes precedente, con los siguientes datos:

- Lugar en el que se ha realizado la intervención (vía, número o punto kilométrico y sentido de la circulación);
- sujeto que ha activado la intervención (operador del Ayuntamiento, policía local, etc.);
- hora de llegada al lugar de la intervención por parte de los Operadores de la empresa;
- tipo y matrícula del/los vehículo/s involucrados en el siniestro;
- hora de finalización de la intervención;
- motivo de la solicitud de intervención (avería, accidente, pérdida de carga, otro);
- tipo de intervención realizada (restablecimiento de la seguridad de la vía con aspiración de líquidos contaminantes, recuperación de materiales sólidos dispersados en la zona accidentada, etc.);
- listado de eventuales daños a la infraestructura de la vía.

Modalidad de Intervención

Normalmente las intervenciones se realizarán según estricto orden de llamada.

Antes de llevarse a cabo la intervención de la empresa deberán retirarse por los agentes encargados por el Ayuntamiento, los vehículos accidentados de la calzada, y justo después los operadores de la empresa realizarán su intervención para el restablecimiento de la seguridad de la circulación mediante la limpieza del área afectada.

En cualquier caso, la empresa se compromete a hacer respetar por parte de los trabajadores de los Centros Logísticos los siguientes procedimientos:

- a) los operadores de los centros logísticos deberán evitar cualquier situación que pueda derivar en peligro o molestias para la circulación;
- b) cuando se dé el caso de que el operador tuviese que efectuar la intervención en ausencia de la policía local o de otra autoridad municipal, y se hubiesen causado

daños a las infraestructuras de la vía, tendrá que comunicarlo inmediatamente a la Central Operativa de la empresa, de forma que esta lo comunique inmediatamente al Ayuntamiento.

Equipamiento y formación del personal

El personal de los centros logísticos concertados deberá estar dotado de la indumentaria y el instrumental obligatorios para este tipo de intervenciones que sean exigibles conforme a la legislación aplicable en cada momento.

La formación del personal será desarrollada y gestionada por la empresa, incluirá sesiones dedicadas al tratamiento de materias peligrosas, al restablecimiento de la seguridad de la circulación en la zona accidentada mediante la aspiración de los líquidos contaminantes vertidos, la recuperación de los materiales dispersados, su transporte y entrega a gestores de residuos autorizados.

La formación, en particular, deberá tener en cuenta:

- las normas de seguridad para las intervenciones con presencia de tráfico;
- las técnicas y modalidades de intervención para vehículos de transporte de materias peligrosas (ADR) y su vertido;
- las técnicas y modalidades de intervención para el saneamiento de la zona accidentada mediante aspiración o recogida de la calzada de cualquier tipo de material;
- las técnicas de retirada de cualquier objeto de la calzada;
- las técnicas y modalidades de intervención para la recuperación de los desechos de origen animal o de otra naturaleza.

Artículo 4 – ASPIRACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS

El rápido y correcto saneamiento de la zona accidentada – acometido por los operadores de la empresa con la ayuda de equipos profesionales – constituye un elemento esencial para garantizar la seguridad de la circulación, especialmente en caso de pavimentos

drenantes y semidrenantes. De hecho el solo uso de productos absorbentes a base de sepiolitas o similares, del tipo "solid Speedy dry" (absorbentes sólidos rápidos) no elimina la contaminación que ha penetrado en los intersticios de la calzada, sino que estas sustancias contaminantes vuelven a aflorar en el momento que se dan las primeras lluvias, convirtiendo en muy deslizantes dichos pavimentos.

Precisamente para evitar este inconveniente, una vez realizada la primera aspiración, la superficie es inundada con abundante agua a presión con un desengrasante ecológico o "disgregador molecular", también ecológico, que no daña el pavimento y que cuando se aspira arrastra y elimina las más pequeñas partículas de aceite / carburante / liquido de refrigeración eliminando de este modo un grave problema de contaminación ambiental. Sólo una vez finalizado este proceso se espolvorea un producto sobre el pavimento para absorber la humedad y recuperar de este modo la adherencia anterior al accidente.

Los empleados de los centros Logísticos concertados y las demás empresas que colaboran asumen la obligación de transportar todos los materiales sólidos, no biodegradables, dispersados como consecuencia de un accidente (vidrio, trozos de plástico, chapa, etc.) que serán llevados a un gestor de residuos autorizado.

Artículo 5 – LISTADO DE LOS CENTROS LOGÍSTICOS CONCERTADOS.

[]

